MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
*Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387*
*San Vicente - Cañete*
*Pag. Web: www.municañete.gob.pe*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N°013-2024-AL-MPC**

Cañete, 10 de enero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N°_044-2024-OGRRHH-MPC de fecha 10 de enero del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N°30305 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el articulo II del título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción con el ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el Artículo 180° Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los cargos de Gerente General del gobierno regional y de Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023, reguló la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley 30057, como parte de la Estrategia PUNCHE;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 128-2023-AL-MPC de fecha 14 de abril del 2023, se dispuso **APROBAR con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2023, la incorporación del Prof. FERMÍN MELECIO QUISPE SALDAÑA al régimen regulado por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el marco del citado Decreto de Urgencia N 002-2023, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2023;"**

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;

Que, asimismo, el numeral 60.5 de la citada Ley, dispone que el artículo 60 se aplica al personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 002-2023;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se han establecido los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2024, a que se refiere la Ley N° 31912;

...///

Que, contando con el informe de vistos emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se recomienda ratificar al Sr. Quispe Saldaña Fermín Melecio en el cargo de confianza de Gerente Municipal, bajo el régimen de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, habiéndose verificado que, a la fecha, el señor no tiene impedimentos e incompatibilidades para el ejercicio de la función pública conforme lo regulado por la Ley 31419, Ley de Idoneidad;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, La Ley N° 31912, Ley N° 31419, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la normativa señalada en las líneas precedentes, a lo previsto en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar la vinculación del señor **QUISPE SALDAÑA FERMIN MELECIO** en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley N° 31912, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero del 2024, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.-** El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3° .-** Encargar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de emitida.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la corporación edil (www.municanete.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Matasquez
ALCALDE